Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y QUATRO.

extremo se ha verificado su execucion, y por la
declaracion de si deva ser extensiva al tiempo pa
sado no compete a la Villa, y sí al Real Consejo a
las ordenes, ni tampoco es esta competente para la
creacion de que esta instruido el Abogado Asesor;
y aunque lo fuera, tenia su razon que conformarse
con ello, y acordar su cumplimiento; En consequencia
voto se mandara y manda que con termino live
ral visto, e inspeccion de la escritura de fianza se le haga
saber si es bastante, o deve ampliarse al sexe
nio y demas tiempo que su merced lleva referido en
esta Acta: suspendiendo a mayor abundamiento
hasta tanto que este Supremo Tribunal decida el
punto, los efectos de mover enquanto al con
cepto que les ha dado la Villa en el voto de su Ase
sor, y que no ampliando dha fianza cese en el Em
pleo; y se reserva tambien el dar la Resolucion corres
pondiente por las expresiones que dho Sr. Dn Juan
Torrecilla produce en su voto, a que tambien ha faltado
en el tratamiento que deve dar a su Merced, por
ser cita, pues solo dice el Alcalde mayor en tres sitios
de su papel de sus exposiciones, que su Merced
se le ha puesto Don ____

En este Estado y ser la ora de las tres y media
de la tarde, se cerro este Ayuntam.to para su
Continuacion en la propia tarde, sobre cuia

Ayuntamiento Caravaca de la Cruz